



ACUERDO No. CSJRIA23-46
1 de marzo de 2023

“Por medio del cual se prorroga el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejo Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 1° de marzo de 2023, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro** y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. CSJRIA23-0040 del 23 de febrero de 2023 el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda autorizó el cierre del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, cuyo titular es el funcionario Diego Alexander Marín Bedoya, y del reparto tanto para acciones constitucionales como para procesos ordinarios, por los días 27 y 28 de febrero y 1° de marzo de 2023 sin lugar a compensación.

Que la autorización de cierre extraordinario se concedió con el fin de que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira efectuara la revisión de los expedientes que serían entregados por la empresa de digitalización y consolidación, en los que se realizaron audiencias en plataformas diferentes a LIFESIZE en los años 2020 y 2021 y las audiencias que por la duración de los procesos se encuentran grabadas en formato CD.

Que mediante comunicación escrita del 28 de febrero de 2023 el funcionario Diego Alexander Marín Bedoya solicita a esta Corporación prorrogar el cierre extraordinario del Despacho durante los días 2 y 3 de marzo de 2023, con el fin de continuar con la revisión y organización de los expedientes que fueron entregados el 24 de febrero del presente año por la empresa de digitalización.

Que según la comunicación del funcionario, el número de procesos recibidos por el Despacho asciende a 1539, tal como consta en el acta de entrega que se anexó a la solicitud, y hasta el momento se han cargado tanto a los expedientes como al repositorio de audiencias 260 audios, lo que hace imposible que se evacúe la diferencia de 1279 procesos en lo que resta de los tres (3) días inicialmente autorizados.

Que de acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria del 1° de marzo de 2023, esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, encuentra justificado prorrogar la autorización de cierre extraordinario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira y del reparto por el término de dos (2) días más.

Que por las razones anteriores se entiende justificado prorrogar el término de cierre extraordinario, por la complejidad de las actuaciones a realizar.

En mérito de lo expuesto, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la autorización de cierre extraordinario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, cuyo titular es el funcionario Diego Alexander Marín Bedoya, y del reparto tanto para acciones constitucionales como para procesos ordinarios, por los días 2 y 3 de marzo de 2023 sin lugar a compensación, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. El titular del Despacho deberá presentar un informe sucinto del resultado de la jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de la prórroga del cierre extraordinario del Despacho, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acuerdo al funcionario interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar esta decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO. El Juzgado deberá comunicar a las partes interesadas, por el medio más expedito, la adopción de la presente medida, fijándose igualmente en lugar visible de la secretaria del Despacho.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, el 1° de marzo de 2023.



JAIME ROBLEDO TORO.
Presidente.

MP: JRT
Elaboró: JRT/Jjma.
Revisó: BEAV.



BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Magistrada.